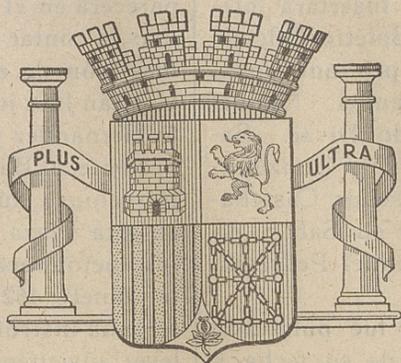


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.939

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Desierta la adjudicación del suministro de las 1.000 sábanas, con destino al Manicomio, por no ser conveniente a los intereses provinciales las ofertas en el concurso anunciado en los «Boletines Oficiales» de los días 29 de Mayo y 6 de Julio pasados, nuevamente se anuncia concurso para su adquisición en las condiciones señaladas en el «Boletín Oficial» de 29 de Mayo, concediéndose un plazo de veinte días naturales, durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido periódico oficial para la presentación de ofertas y muestras.

Valladolid, 12 de Agosto de 1931.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.933

## Aldea de San Miguel

Habiéndose confeccionado por la Junta del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a

los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Aldea de San Miguel, 13 de Agosto de 1931.—El Presidente de la Junta, *Isaías Garijo*.

Núm. 2.943

## Fuensaldaña

Don Cirilo García, Alcalde de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de

la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en los días 21 y 22 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 1.º de Agosto de 1931.—Cirilo García.

Núm. 2.928

## Moral de la Reina

Durante los días 25 y 26 del actual, y en las horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y siete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año actual por los impuestos de utilidades y de carruajes de lujo de tracción de sangre, así como lo correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de este mismo año por pastos comunales, sobre los ganados mayores, la cual estará a cargo del Recaudador municipal don José María Frómesta.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 10 de Agosto de 1931.—El Alcalde, *Francisco Díez*.

Núm. 2.934

## Zaratán

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al pasado ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición

y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Zaratán, 12 de Agosto de 1931.  
—El Alcalde, Antonio González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.931

Don Elías Herrero Sanz, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número noventa y seis.—En la ciudad de Valladolid, a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Vistos en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, a instancia de don Jesús Casal Magro, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado en esta instancia por el Procurador don Julio González Llanos y defendido por el Letrado don Antonio Infante, contra doña María García González, esposa del actor, propietaria y de la misma vecindad, representada por su incomparecencia en esta instancia por los estrados del Tribunal, sobre administración de los frutos y rentas de los bienes parafrenales.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que con imposición al apelante de las costas de este recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintiuno de Enero del corriente año dictó el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la que desestimando la demanda origen del presente juicio, absolvió a la demandada doña María García González de todas las peticiones deducidas en aquélla sin hacer expresa condena de costas. Luego que esta sentencia sea firme, con certificación de ella devuélvanse los autos al Juzgado de su proce-

dencia. — Así por esta nuestra sentencia, que se insertará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pedregal. — Eduardo Dívar. — Salustiano Orejas. — M. González. — El Magistrado señor Castellanos Vázquez votó en Sala y no pudo firmar. — Manuel Pedregal. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que lo acordado tenga efecto y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente firmada en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. —Licenciado Elías Herrero.

### Juzgados municipales

Núm. 2.936

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 505 del corriente año, por lesiones causadas a Cirilo Cesteros, el día dos del corriente mes por un desconocido, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Sandoval, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintidós del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. —El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.935

EDICTO

Arroyo Verdugo, Antonio; hijo de Ecequiel y de Gregoria, domiciliado últimamente en Vallado-

lid, Embajadores, 67, bajo; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto, ante el Capitán Juez instructor don Adolfo Hernández y Fernández, perteneciente al Batallón de Montaña Barcelona, número 1, residente en esta Plaza, para notificarle la resolución recaída en el expediente número 462 del año 1930, que se le ha instruido por cuarta falta leve; advirtiéndosele que, de no verificarlo le pararán los perjuicios a que en derecho hubiera lugar.

Barcelona, 17 de Junio de 1931.  
—El Capitán Juez, Adolfo Hernández.

Núm. 2.938

EDICTO

Don Juan Lucio-Villegas Escudero, Capitán de Infantería, Juez permanente de causas de la séptima división orgánica y de la causa instruida contra el ex Capitán de Infantería, don Manuel Santamaría Ossorio, por el delito de malversación de caudales públicos.

Por el presente cito, llamo y emplazo a dicho ex Capitán, natural de Madrid, de 36 años de edad, soltero; que salió de cumplir condena en la Prisión provincial de Valladolid el 9 de Agosto de 1930, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado, sito en Valladolid, Plaza de Santa Brígida, Zona, con el fin de notificarle el indulto de parte de pena que le fué impuesta como resultado de dicha causa.

Valladolid, 11 de Agosto de 1931. —Juan Lucio-Villegas.

Núm. 2.883

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación ejecutiva de Contribuciones de la zona de la capital

REQUERIMIENTO

En los expedientes individuales de apremio que se siguen por esta Recaudación contra los herederos de don Manuel Laconda y don Anselmo Fernández, vecinos de esta ciudad, declarados en rebeldía por incomparecencia, y con-

sumada la venta de los inmuebles que les fueron embargados para el cobro de sus débitos con la Hacienda por contribución territorial rústica de los presupuestos de 1925 a 1929, se ha dictado providencia en 30 de Junio último, acordando el otorgamiento de las respectivas escrituras de venta a favor del adjudicatario don Doro-teo Panero Racimo, de esta capital, y con el fin de que los expresados deudores puedan examinar la liquidación de débitos y gastos y hacer uso del derecho que les concede el párrafo 2.º del artículo 122 del Estatuto de Recaudación vigente, sobre la elección del Notario que ha de otorgar el documento expresado, se hace este requerimiento, en la inteligencia de que si no utilizaren su derecho dentro de los tres días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, esta Recaudación interesará del Ilustre Colegio Notarial de la misma la designación del señor Notario que formalice el instrumento público dentro del tercer día de la designación, previniendo a los referidos deudores que si se negaren o no comparecieren se otorgará de oficio por el actuario en nombre de aquéllos y a favor del adjudicatario.

Y para que sirva de requerimiento y se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia libro el presente en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

el día 7 del corriente, de un perro de caza mixto de perdiguero, con manchas y lunares negros en fondo blanco y una verruga en un ojo. Se ruega la entrega del mismo a Dionisio J. Negueruela, Núñez de Arce, 39, Valladolid.

348

EXTRAVÍO

de una potra de 30 meses, roja, con la crin y cola largas, una raya en la nalga izquierda y calzona de una pata. Dirigirse a Celestino Sáez, de Velascálvaro.

349

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial